

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] en su calidad de Secretario General Subrogante, de la entidad administradora, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, el [REDACTED] Rol Único Tributario N° 65.034.770-6 representado legalmente por su Representante Legal, don [REDACTED] [REDACTED] chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL.1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel** encarga y encomienda en este acto [REDACTED] quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar en 3 ocasiones durante el año, de acuerdo a las necesidades de esta Dirección, las fechas serán acordadas por las partes, presentaciones musicales para la comuna de San Miguel, durante el año 2019, y en los lugares que disponga la Dirección de Cultura de la Corporación.

TERCERA: [REDACTED] autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

CUARTA: La Corporación pagará al prestador, mensualmente la suma de **200.000.- (doscientos mil pesos)** exento de I.V.A.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura 2019.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

Asimismo, el prestador deberá emitir informe de las presentaciones realizadas, dirigido al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará por mes vencido, con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel o quien esta designe para tales efectos, quien, para proceder al pago de los servicios, deberá aprobar la factura emitida por el prestador y emitir un informe las prestaciones.

SEXTA: En caso de incumplimiento de parte de [REDACTED], en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se entenderá por terminado el contrato, suscrito con **“LA CORPORACIÓN”**

SEPTIMA: La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes y **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código



Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus representados.

DÉCIMA: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60 de fecha 9 de Julio de 2018.

DÉCIMA TERCERA: [REDACTED] cuenta con Personalidad Jurídica N° 177 de 10 de junio de 2001 y, se encuentra inscrita desde el 01 de agosto de 2005 en el "[REDACTED]" de la Municipalidad de San Miguel.



DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de la Corporación. El prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]